







PRESENTACIÓN

El presente Manual del Conductor se sustenta en el reglamento de la Ley de Vialidad de Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, contenida en el Decreto no. 161 del 6 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 9 del mismo año.

Consideraciones

Primero. Que el incremento de los vehículos que circulan en las vías estatales y ciudad capital, hacen necesario presentar normas claras y precisas para el conocimiento y responsabilidad de **conductores** y **peatones**.

Segundo. Que es imperativo que la vialidad en el estado y la ciudad capital, sea fluida a fin de que se proteja a la ciudadanía y sus propiedades.



ÍNDICE

	Presentación	Pàg.
1.	Objetivos	4
2.	Obligaciones y sanciones	6
3.	Documentación	7
4.	Conductor y paso peatonal	8
5 .	Reglas para estacionarse	9
6.	Prohibiciones 1	10
6.1.	Lugares prohibidos para estacionarse	10
6.2.	Prohibiciones para conductores	13
6.3	Prohibiciones para conductores de servicio particular	16
7.	Dispositivos de control de tránsito	17
7.1.	Señales humanas (conductores)	17
7.1.1 ·	Señales humanas (trànsito o vialidad)	21
7.2.	Señales gráficas	25
7.2.1 ·	Restrictivas	26
7.2.2	Preventivas	28
7.2.3 ·	Informativas	29
7.3.	Señales electromecànicas	32
7.4.	Marcas en el pavimento	36
7.5.	Señales sonoras	45
8.	Recomendaciones para conductores de bicicletas, bicicletas adaptadas, triciclos automotores y motocicletas.	46
9.	Prohibiciones 2	48
10.	Definiciones generales	49



1).- Objetivos

- Crear una actitud positiva al manejar un vehículo y perfeccionar su técnica de manejo, cumpliendo con los más altos estándares de seguridad.
- Prevenir y disminuir los accidentes por mala conducción del vehículo.
- Identificar las fallas comunes durante la conducción, mediante el conocimiento de las partes fundamentales del vehículo, así como el uso correcto de las mismas.
- Conocer las normas de vialidad, para circular adecuadamente en la vía pública.
- Adopción de las medidas de precaución y seguridad ante el tráfico.



2).- Obligaciones y sanciones

Los menores de edad solo pueden conducir vehículos automotores con licencia mediante permisos especiales y solo serán válidos en un horario entre las 06:00 y las 22:00 hrs. Multa equivalente de

10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 44)

Conductores y pasajeros deberán utilizar el cinturón de seguridad.

Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 50)

Respetar los límites de velocidad

☐ Vías primarias, la que se indique mediante el señalamiento respectivo y de no existir, la velocidad máxima será de 30k/hr. Multa de 10-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 51, fracción I)
 ✓ Vías secundarias será de 20k/hr. Multa equivalente de 20-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 51, fracción II) ✓ Circular en el sentido que indique la vialidad, conservando una distancia de 5 mts. Respecto al vehículo que le preceda. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción I)
Los menores de 5 años deben de viajar en el asiento trasero y deben utilizar sillas especiales porta infantes. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción V) Prohibido abastecerse de combustible cuando la unidad vehicular lleva pasaje (transporte público) y obstaculizar el tráfica por no abastecerse oportunamente de combustible. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción
<i>XV)</i>



- Disminuir su velocidad y detener totalmente su marcha, ante lasindicaciones de la autoridad de tránsito. Multa equivalente de 2050 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 78)
- □ Señalar cuando menos 30 mts. antes de realizar alguna maniobra. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 140)
- ☐ En las glorietas donde la circulación no esté controlada por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren circulando en ella. Multa equivalente a 10-40 días de S.M.G.D.E. (Artículo 58).



3).- Documentación

- 1.-Original de la tarjeta de circulación vigente o documento que acredite haber cubierto el pago de impuestos por tenencia o uso de vehículos. Multa equivalente de 10-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 49, fracción I)
- 2.-Placas de circulación delantera y trasera vigente, las cuales deben coincidir con la tarjeta de circulación. Multa de 10-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 49, fracción II)
- 3.-Calcomanía u holograma vigente en su caso. Multa equivalente de 10-30 de S.M.G.D.V.E. (Artículo 49, fracción III)
- 4.-Licencia de conducir vigente y autorizada para el vehículo que conduce. Multa equivalente de 10-20 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 49, fracción IV)
- 5.-Quien posea una licencia de conducir deteriorada o ilegible, está obligado a solicitar su reposición. Multa equivalente de 10-20 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 41)



4).- Conductor y paso peatonal

- 1.- Disminuir su velocidad al acercarse a un paso peatonal. Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción I) 2.- Realizar el alto total al llegar a un paso peatonal y cerciorarse de que en ambos lados no cruce ningún peatón. Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción II)
- 3.- En caso de que alguna persona esté cruzando el paso peatonal, deberán en todo momento esperar hasta que atraviese completamente. Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción III)
- 4.- Al transitar un peatón, no deberán tocar el claxon o acelerar el vehículo. Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción IV)
- 5.- Invariablemente deberán ceder el paso a las personas con discapacidad. Multa equivalente de 4-30 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción V)
- 6.- El peatón tiene derecho de paso desde el momento de intentar cruzar en zona peatonal. Multa equivalente de 4-30 de S.M.G.D.V.E. (Artículo 31, fracción VI)



5).- Reglas para estacionamiento

El vehículo quedará orientado en el sentido de la circulación, excepto cuando esté ordenado estacionarse en batería. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 157, fracción I)

El vehículo solo podrá estacionarse en los sitios permitidos por los señalamientos de tránsito; en su ausencia, en calles de un solo sentido siempre deberán estacionarse del lado izquierdo y en las avenidas lo harán del lado derecho. Multa equivalente de 4- 40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 157, fracción II)

Artículo 73

En las zonas urbanas las ruedas contiguas a la cera quedarán a una distancia máxima de la misma que no exceda de 20 centímetros. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E.

(Artículo 73, fracción I).

Si la vía es de dos sentidos de circulación deberán colocar sus dispositivos a 100 mts. hacia delante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deben colocar su dispositivo 20 metros atrás del vehículo inhabilitado. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 73, fracción III).



6).- Prohibiciones 1

Lugares prohibidos para estacionarse

Artículo 158

- 1.-Sobre banquetas, camellones, andadores, isletas y otras vías reservadas para el tránsito de peatones. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción I).
- 2.-En doble o más filas. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (*Artículo 158, fracción II*).
- 3.-En un tramo menor a 1 metro de la entrada de una cochera o garaje y en un tramo menor de 5 mts. a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción III).
- 4.-En un tramo menor a 5 mts. de la entrada de una estación de bomberos y vehículos de emergencia y en un tramo de 25 mts. a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción IV).
- 5.-En zona de ascenso y descenso de pasajeros y bahías del servicio público de transporte colectivo de pasajeros. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción V).
- 6.-En las áreas señaladas de cruce de peatones. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción VII).
- 7.-En las zonas autorizadas para carga y descarga. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción VIII) 8.-En lugares donde los vehículos obstruyan la visibilidad de los señalamientos de tránsito o la visibilidad de los conductores.

Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción IX)



- 9.-En zonas o vías públicas prohibidas, identificadas con la señalización respectiva. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción X).
- 10.-En el lugar destinado para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XI).
- 11.-En sentido contrario al de la circulación. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (*Artículo 158, fracción XII*).
- 12.-En los carriles exclusivos para transporte de pasajeros de autobuses de servicio público. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XIII).
- 13.-Frente a establecimientos bancarios. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (*Artículo 158, fracción XIV*).
- 14.-Frente a rampas especiales de acceso a las banquetas destinadas para discapacitados, ocupando u obstruyendo los espacios destinados al estacionamiento de sus vehículos. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XV).
- 15.-Frente a la entrada y salida de ambulancia en los hospitales. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XVI)
- 16.-Frente a los hidrantes para uso de los bomberos. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XVII).
- 17.-Frente a las entradas o salidas de las vías de acceso controlado (cocheras, entradas y/o salidas con plumas, cadenas, etc). Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (*Artículo 158, fracción XVIII*)



- 18.-Fuera de los espacios permitidos y señalados para ello (donde no existan señalamientos o no exista guarnición blanca) invadiendo u obstruyendo otro. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XIX).
- 19.-A menos de 10 mts del riel más cercano decualquier cruce ferroviario. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XXII).
- 20.-A menos de cincuenta metros de un vehículoestacionado en sentido opuesto, en carreteras de dos carriles y condoble sentido de circulación. Multa equivalente de 4 40 días de S.M.G.D.V.E (Artículo 158, fracción XXIII).
- 21.-Amenos de 100 mts. de una curva, pendiente o cima Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XXIV).
- 22.-A menos de quince metros de un cruzamiento de calles. Multa equivalente de 4 – 40 días S.M.G.D.V.E (Artículo 158, fracción XXV)
- 23.-Amenos de 15 o 40 mts de escuelas, oficinas públicas, Salas de espectáculos y demás sitios de alta concentración de personas.Multa equivalente de 4-40 S.M.G.D.V.E. (Artículo 158, fracción XXVI).



6.1).- Prohibiciones para conductores

- 24.-Remolcar por medio de cuerdas, cadenas o cualquier otro aditamento, vehículos descompuestos o accidentados. Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 178).
- 25.-Circular en reversa más de 8 mts., salvo que no sea posible circular hacia delante y con la debida precaución; en ningún caso mientras se circula en reversa se podrá cambiar de carril. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 53, fracción I) 26.-Cambiar de dirección sin la precaución debida a través de uso de direccionales o señales humanas (en su caso). Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 53, fracción II)
- 27.-Rebasar cuando se encuentre a 30 mts. o menos de distancia de un crucero o de un paso de ferrocarril. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 54, fracción IV).
- 28.-Rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al que pretenda rebasar esté a punto de dar vuelta a la izquierda. Multa equiva- lente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 55).
- 29.-No transportar un mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción III).



- 30.-Transitar en sentido contrario al de la circulación, así como sobre banquetas, camellones, andadores, isletas, marcas de aproximación y rayas longitudinales e invadir el carril contrario. Multa equivalente de 10-40 días S.M.G.D.V.E. (Artículo 61)
- 31.-La circulación de cualquier vehículo de motor cuando se encuentre en condiciones tales que su tránsito signifique peligro para sus ocupantes o para terceros. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 79)
- 32.-Circular sobre las isletas (boyas). Multa equivalente de 4-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 151).
- 33.-Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos, vehículos, materias o basura. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 63, fracción I)
- 34.-Cerrar u obstruir la circulación en la vía pública mediante personas, vehículos o a través de la instalación de rejas, plumas o cualquier otro objeto o elemento. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 63, fracción III).
- 35.-Consumir bebidas alcohólicas en el interior del vehículo estando en circulación, estacionado en la vía pública o en estacionamientos públicos. Multa equivalente de 20-50 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 72, Fracción IV)
- 36.-Circular en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes. Multa equivalente de 20-50 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 72, Fracción V)



- 37.-Utilizar dispositivos electrónicos o mecánicos que distraigan la atención del conductor. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción VII)
- 38.-Utilizar teléfonos celulares u otros objetos que imposibiliten la conducción del vehículo a menos que cuenten con dispositivos de manos libres. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción VIII)
- 39.-Colocar televisores o pantallas para reproducir imágenes en la parte interior delantera del vehículo. Multa equivalente de 10-40 días S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción IX)
- 40.-Transportar bicicletas, motocicletas o cualquier otro vehículo similar, en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción X)
- 41.-Producir ruido excesivo o molesto con el radio, claxón, escape o motor de su vehículo. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción, XII)
- 42.-Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y similares. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción XVIII)
- 43.-Conductores y acompañantes en el asiento delantero no transportar en brazos a menores de edad, así como mascotas de cualquier especie ni tampoco a personas sentadas sobre las piernas. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 71, fracción XX)



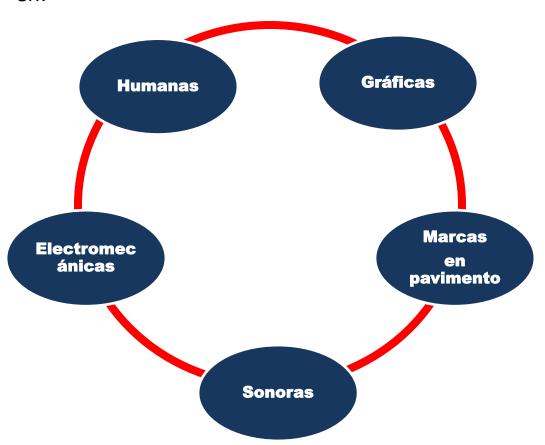
6.2).- Prohibiciones para conductores de servicio particular

- 44.-Utilizar colores en matices o tonalidad o en combinaciones de colores, iguales a los del transporte público de pasajeros matriculados en el estado, vehículos de emergencia o patrullas. Multas equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción I)
- 45.-Faros delanteros de color distinto al blanco o ámbar. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción II) 46.-Burbujas o torretas. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción III)
- 47.-Dispositivos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción IV).
- 48.-Faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores y peatones. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción V)
- 49.-Anuncios publicitarios no autorizados que impidan o bloqueen la visibilidad. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 67, fracción VI)



7).- Dispositivos para el control de transito

Las señales para el control de tránsito se dividen en:





7.1).- Humanas (Conductores)

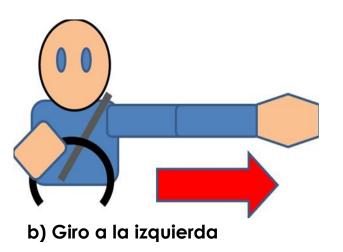
Son las que realizan los conductores en caso de carecer del dispositivo direccional o para reforzar las indicaciones del mismo, deberán hacer las siguientes señales:



Giro hacia la derecha. extendiendo el brazo izquierdo hacia fuera. en posición de escuadra, con la mano hacia arriba (Artículo 138, fracción III)

Señala cuando menos **30 metros** antes de **realizar la maniobra**



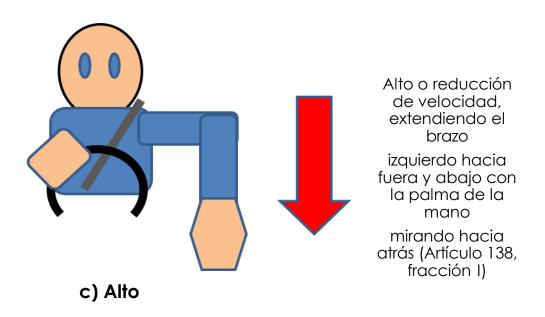


Giro hacia la izquierda.

Extendiendo el brazo izquierdo hacia fuera, en posición horizontal (Artículo 138 fracciòn II)

Señala cuando menos 30 metros antes de realizar la maniobra





Señala cuando menos **30 metros** antes de **realizar la maniobra**



7.1.1).- Humanas (tránsito o vialidad)

Son las que realizan los agentes de tránsito desde un lugar donde sea fácilmente visible para los conductores y

peatones. Las señales consistirán en posiciones, ademanes y toques reglamentarios del silbato en la siguiente forma:



SIGA

A) Cuando alguno de los costados del agente dé hacia los vehículos de una vía. En este caso los conductores podrán proseguir su marcha hacia el frente o dar vuelta a la derecha o izquierda, según lo permita la circulación (Artículo 143, fracción II).

MANUAL



ALTO

B) Cuando el agente quede de frente a los vehículos y señale con el brazo extendido y la palma de la mano abierta. En este caso el conductor detendrá su marcha en la línea de alto marcada sobre el pavimento (Artículo 143, fracción I)





PREVENTIVA

C) Cuando el agente se encuentre de costado y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba del lado donde procede la circulación o ambos brazos, si se realiza en doble sentido (Artículo 143, fracción III).





ALTO GENERAL

D) Cuando el agente levante ambos brazos en posición vertical y gire hacia la izquierda y hacia la derecha (Artículo 143, fracción IV).



7.2).-Señales gráficas

Estas se clasifican en:

A)Restrictivas

B)Preventivas

C)Informativas: servicios, ubicación y consejos viales

A)Señales Preventivas

Objetivo: advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de un peligro en el camino. (Artículo 149, fracción I)

Forma: cuadrados, colocados con una diagonal vertical.

Color: fondo amarillo, símbolos, leyendas y filetes en color negro.



SEÑALES PREVENTIVAS



CODO CERRADO



INTERSECCIÓN EN Y



SEMÁFORO PEATONAL



VADO



COMIENZA
CAMINO DIVIDIDO



TOPES



CRUCERO



INTERSECCIÓN LATERAL OBLÍCUA



CRUCE DE TRACTOR



CRUCE DE TRACTOR



SUPERFICIE DERRAPANTE



SEMÁFORO



INTERSECCIÓN LATERAL DERECHA



PENDIENTE



ALTURA LIBRE



ANCHURA LIBRE



B) Señales restrictivas:

Objetivo: indicar al usuario la existencia de limitaciones prohibiciones. (Artículo 149, fracción II).

<u>Forma</u>: rectangulares con excepción de las señales de alto y ceda el paso con las figuras octagonal y triangular.

<u>Color</u>: fondo blanco, círculo franja diametral en rojo, símbolos, filetes y leyendas en color negro; se exceptúan de lo anterior la señal de alto y ceda el paso.

<u>Situadas:</u> generalmente en el lugar donde exista la limitación, prohibición u ordenamiento.



SEÑALES RESTRICTIVAS



ALTO TOTAL



CEDA EL PASO



ADUANA



VELOCIDAD MÁXIMA



VUELTA CONTINUA



CIRCULACIÓN HACIA LA DERECHA



CARRIL SOLO VUELTA IZQUIERDA



DOBLE SENTIDO



ALTURA LIBRE RESTRINGIDA



ANCHURA LIBRE RESTRINGIDA



PESO MÁXIMO RESTRINGIDO



ESTACIONAMIENTO PERMITIDO 1 HORA



PROHIBIDO ESTACIONARSE EN HORARIO INDICADO



INICIA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO



TERMINA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO



PARADA SUPRIMIDA



C)Señales informativas: servicios, ubicación y consejos viales.

<u>Objetivo:</u> servir de guía para la localización o identificación de calles, carreteras, poblaciones, lugares de interés o de servicio. (Artículo 149, fracción III)

Forma: Cuadricular

Color: azul mate, símbolos, leyendas y filete en blanco con excepción de la señal de servicio médico que tiene una cruz en color rojo dentro de un recuadro blanco.





SEÑALES INFORMATIVAS







GASOLINERA



CAMPAMENTO



ALBERGUE



ÁREA RECREATIVA



AUXILIO TURÍSTICO



ESTACIONAMIENTO



HOTEL



MÉDICO



METRO



PARADA DE AUTOBÚS



METRO



TAXI



BALNEARIO



CHALANA



MECÁNICO



SEÑALES INFORMATIVAS

DE UBICACIÓN Y ORIENTACION

Ave. López Mateos



Ave. Gobernadores

DE CONSEJOS VIALES





7.3).- Señales electromecánicas

Indicaciones de los dispositivos luminosos de regulación de la circulación para peatones y conductores



A) Luz verde:

Ante esta indicación los conductores pueden continuar su marcha cuidando que al dar vuelta cedan el paso a los peatones. Cuando la señal luminosa contenga una flecha exhibida sola o en combinación con otra indicación, el tránsito vehicular avanzará solo en la dirección que flecha indique. (Artículo 144, fracción I)LUZ VERDE.





B) Luz ámbar:

Ante esta indicación, peatones y conductores se abstendrán de penetrar al crucero, excepto que el vehículo o peatón ya se encuentre en él y detenerse signifique ponerse en peligro o provocar un accidente u obstruir la circulación. En este caso el conductor o peatón apresurará la marcha. (Artículo 144, fracción II).





C) Luz Roja:

Frente a esta indicación los conductores detendrán

Totalmente su marcha, absteniéndose de invadir el crucero o zona delimitada en el señalamiento del pavimento. De no existir los vehículos deberán detenerse 3 mts. antes de llegar al lugar donde concluye la acera. (Artículo 144, fracción III)



Indicaciones titilantes

Artículo 149, fracción IV

A)Cuando una lente de color rojo emita destellos intermitentes, los conductores deberán detener su marcha antes de entrar a la zona de peatones u otra área de control. Solo podrán reanudarla luego de cerciorarse de que no ponen en peligro a terceros.

B)Cuando una lente de color ámbar emita destellos intermitentes, los conductores deberán disminuir la velocidad de su vehículo y solo podrán avanzar a través del crucero o pasar la señal después de tomar las precauciones necesarias.

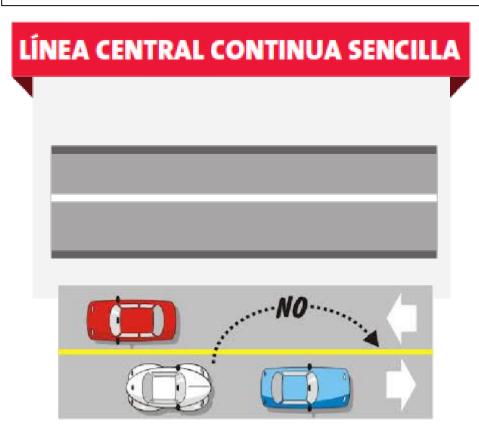
C)Los vehículos que transiten sobre una vía con luz ámbar tintilante tendrán preferencia de paso sobre los que transiten en la vía con luz roja tintilante.



7.4).- Marcas en el pavimento

En la vía pública se utilizan rayas, símbolos o letras de color blanco o amarillo pintadas sobre el pavimento o en el límite de la acera o camellón.

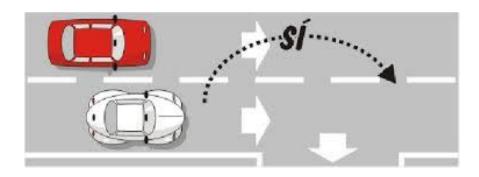
A) Línea central continua sencilla: prohibe la maniobra de sobrepasar.





B) Línea central discontinua sencilla: se permite la maniobra de sobrepasar.



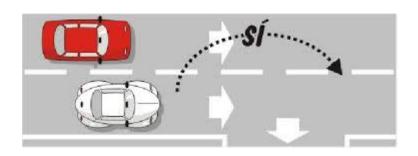




B) Línea central discontinua sencilla:

Se permite sobrepasar.

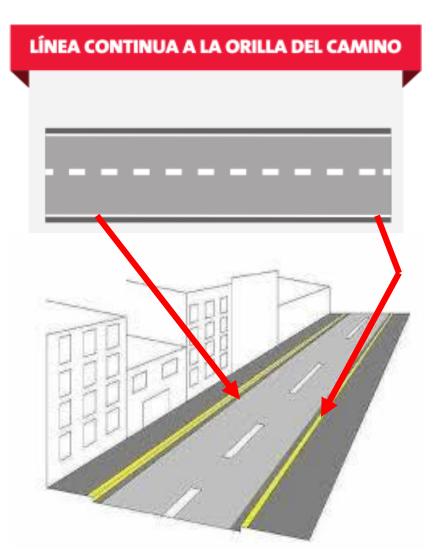






C) Línea continua a la orilla del camino:

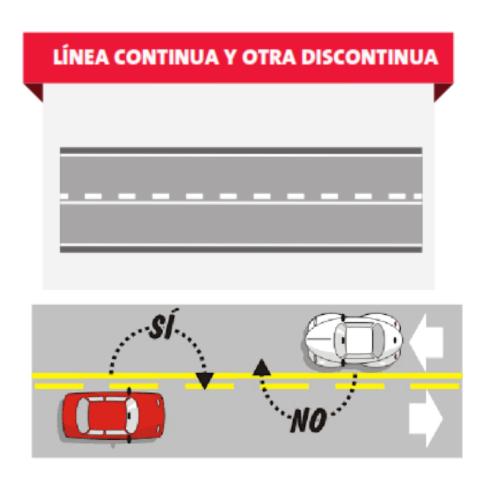
Delimitan el espacio para circular separando los carriles del acotamiento.





D) Línea continua y otra discontinua:

Indica que se permite sobrepasar a la circulación que se mueve por el lado de la línea discontinua y lo prohibe para el tránsito circular por el lado de la línea continua.





E) Zona de peatones:

Delimitan el espacio dentro del cual deben de cruzar los peatones, los conductores de vehículos que tengan señal de alto deben detenerse sin invadir el área entre líneas.





E) Zonas o áreas neutrales:

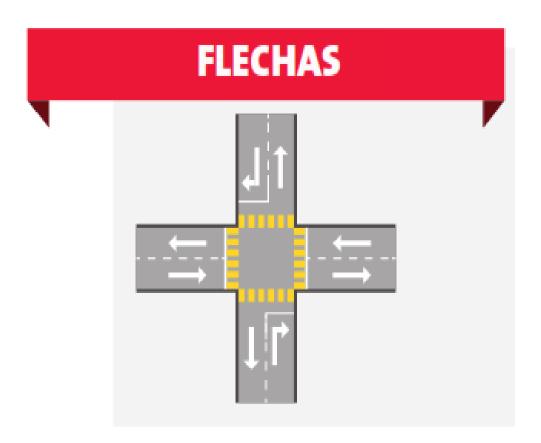
Son líneas diagonales entre líneas continuas que sirven para separar carriles: está prohibido circular o estacionarse en ellas.





G) Flechas:

Indican la circulación asignada al carril donde se encuentra.





H) Marcas de aproximación de vías de ferrocarril:

Indica que está próximo un cruce de ferrocarril por lo que debe reducir la velocidad y prepararse para detenerse antes de cruzar las vías.





7.5).- Señales sonoras

50.-Son las sirenas de las ambulancias y demás vehículos de emergencia, y los timbres utilizados en algunos cruces de vías de ferrocarriles. Es obligación de todo conductor de vehículo el ceder el paso a los vehículos de emergencia que hacen sonar sus sirenas en combinación con luces.





89).- Recomendaciones para conductores de bicicletas, bicicletas adaptadas, triciclos automotores, cuatrimotos, motonetas y motocicletas.

Artículo 80

- 52.-Solo podrán ser acompañados por el número de personas para que exista asiento disponible y que se señale en la tarjeta de circulación. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción I)
- 53.-Circular por el carril de la extrema derecha de la vía y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción II)
- 54.-Circular en la noche con las luces encendidas multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción V)
- 55.-Circular por el carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberá utilizar el carril izquierdo. Multa equivalente de 1040 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción III)
- 56.-Utilizar un solo carril de circulación. Multa equivalente de 1040 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción IV)
- 57.-Usar casco protector semi-integral para motocicleta tipo scooters que no pasen de 100 cúbicos y casco integral para los demás tipos de motocicletas, al igual que su acompañante. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción VI) 58.-Señalar cuando menos treinta mts. Antes de efectuar una vuelta o cualquier otro cambio de dirección. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 140)



59.-Las bicicletas y triciclos se equiparan con un faro delantero de luz blanca, de una sola intensidad que permita a su conductor ver personas y objetos. En su parte trasera llevarán un reflejante de color rojo y optativamente una luz del mismo color. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 70)

60.-Solo podrán estacionarse en las esquinas delimitadas por la autoridad vial. En sentido perpendicular a la acera. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 157, fracción VI)

61.-En las zonas no delimitadas por la autoridad vial, podrán estacionarse libremente, siempre en batería; dentro de la extensión que abarque la franja de la acera pintada de blanco. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 157, fracción VII)



8).- Prohibiciones 2

- 62.-Circular en sentido contrario. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción I)
- 63.-Transitar sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción II)
- 64.-Transitar en posición paralela dentro de un mismo carril o entre carriles. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción III)
- 65.-Sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción IV)
- 66.-Llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio y maniobrabilidad. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 80, fracción V)
- 67.-Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión no circular en ciclopistas. Multa equivalente de 10-40 días de S.M.G.D.V.E. (Artículo 85)



9). Definiciones generales

Vías de transito vehicular: espacio físico destinado exclusivamente al tránsito de vehículos; considerado como componente de la vialidad:

Vías primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas del lugar, de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables;

Vías de circulación continua: vía primaria cuyas entradas y salidas están situadas en puntos específicos, cuentan con carriles de aceleración y desaceleración; en algunos casos, cuentan con calles laterales de servicio a ambos lados de los arroyos centrales separados por camellones, flujo vehicular continuo.

Vía periférica; vía primaria de circulación continua perimetral, dispuestas en anillos concéntricos que intercomunican la estructura vial en general.
b) Vías secundarias: espacio físico cuya función es facultar el flujo del transito vehicular no continuo, que puede o no ser controlado por semáforos entre distintas zonas de la ciudad:



Avenida secundaria o calle colectora: vía secundaria que liga las vías primarias con las calles locales; tiene características geométricas más reducidas, pueden tener un transito intenso de corto recorrido, movimientos de vueltas, estacionamiento, ascenso y descenso de pasaje, carga y descarga y acceso a las propiedades colindantes;

Calle local: Vía secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades y esta ligada a las calles colectoras: los recorridos del transito son cortos y los volúmenes son bajos; generalmente son de doble sentido:

Callejón: vía secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos;

Privada: vía secundaria localizada en el área común de un predio y de uso colectivo de las personas propietarias o poseedoras del predio; y

Terracería: Vía secundaria abierta a la circulación vehicular y que cuenta con ningún tipo de recubrimiento.



Calle peatonal: tiene como función el permitir el desplazamiento libre autónomo de las personas, dando acceso directo a las propiedades colindantes a espacios abiertos, a sitios de gran concentración de personas, pueden ser exclusivas de una zona de interés histórico o turístico;

Acera: vía peatonal de la corona de una calle destinada al transito de personas, generalmente comprendida entre la vía de circulación de vehículos y el alineamiento de las propiedades; c)Pasaje: vía peatonal cubierta en el interior de un predio, con circulación exclusivamente para peatones;

Paso peatonal: espacio en el cual los peatones tienen derecho de paso sobre las vías de transito vehicular, puede consistir en elevaciones de la propia vialidad o en espacios sombreados que se caracterizan por sus rayas longitudinales paralelas al flujo

del trafico, alternando un color claro y uno oscuro, puede ser controlado mediante semáforo, pero en todo caso el peatón tiene derecho de preferencia y es obligación de los conductores detenerse y permitir el cruce.



Vías transito peatonal: Conjunto de espacios que integran el uso de suelo destinándolo al transito de personas y alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y por lo tanto en ellos, no debe circular ningún tipo de vehiculo:

Portal: vía peatonal de circulación cubierta y abierta lateralmente exclusivamente para peatones; y

Ciclo vías: vía publica exclusiva para circulación en bicicleta:

Ciclo vías confinadas: ciclo vía confinada en las fajas separadoras de las vías primarias; y

Ciclo vías secundarias: Ciclo vía diseñada en cualquier vía publica, sin estar confinada propiamente.